



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

CONVENIO PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por Yanina Sanchez , apoderada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio legal en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Cooperativa de Electricidad San Carlos de Bariloche Limitada, con domicilio en calle John O'Connor N.º 56 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente el Sr. Alejandro Pozas, en adelante LA CEB, convienen en celebrar el presente Convenio de Provisión de Materiales y Ejecución de Obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CEB acepta la provisión de materiales, mano de obra, equipos y la ejecución integral de la obra de Red Cloacal y Servicios Domiciliarios de frentistas sobre calle Brown, correspondiente a la modificación de la traza del colector cloacal existente entre las Manzanas 191 y 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme los alcances técnicos, condiciones, exclusiones y especificaciones que surgen del Proyecto de Obra que como Anexo I forma parte integrante e indivisible del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes y marco de compensación. El presente convenio se celebra en el marco de los acuerdos de compensación y estabilidad fiscal vigentes entre LA MUNICIPALIDAD y LA CEB, conforme la metodología histórica aplicada (Actas de Estabilidad Fiscal y Convenio de Compensación, de fechas 27/02/ - 26/04 - 30/07 del 2002 y 12/11/2003, etc.), para la ejecución de obras de infraestructura pública, la cual las partes reconocen, ratifican y consideran plenamente válida.

Alejandro Pozas
Presidente
Coop. Elec. Bariloche Ltda.

YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S. C. de Bariloche

CLAUSULA TERCERA: Alcance Técnico de la obra. La obra comprenderá exclusivamente los trabajos detallados en el Anexo I - Proyecto de Obra- no admitiéndose ampliaciones tácitas. Toda tarea no expresamente incluida se considerará excluida y no generará derecho a compensación adicional alguna.

CLAUSULA CUARTA: Valuación económica. A los fines exclusivamente compensatorios, las partes fijan el valor total de la obra en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL (\$26.702.000), IVA incluido.

CLAUSULA QUINTA: Forma de cancelación. El monto indicado será cancelado exclusivamente mediante el mecanismo de compensación vigente entre las partes, conforme los registros administrativos y contables correspondientes, no generando obligación de pago dinerario.

CLAUSULA SEXTA: Plazo de Ejecución. LA CEB iniciará la obra una vez coordinadas las condiciones operativas y administrativas correspondientes, comprometiéndose a ejecutarla dentro de un plazo razonable acorde a la naturaleza de los trabajos.

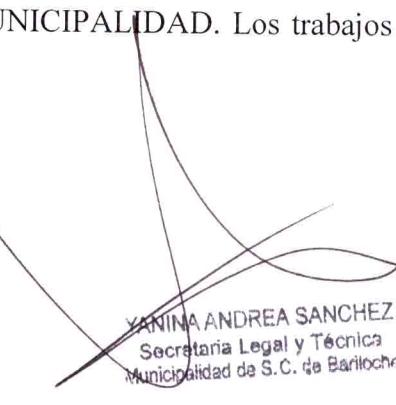
CLAUSULA SÉPTIMA: Exclusiones. Quedan expresamente excluidos del presente convenio los trabajos, costos o tareas no contemplados en el Anexo I, tales como aranceles, tasas, proyectos, mensuras, excavación, interferencias de servicios, reparación de calzadas y modificaciones no autorizadas.

CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad laboral y Seguros. LA CEB o en su caso LA CONTRATISTA designada para la ejecución de la obra será la única responsable del personal afectado a las tareas, quien se deberá encontrar debidamente registrado, con cobertura de ART vigente y seguros de responsabilidad civil hacia terceros, eximiéndose a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad laboral o previsional.

CLAUSULA NOVENA: Adicionales y modificaciones. Toda modificación o adicional deberá ser previamente autorizada por escrito por LA MUNICIPALIDAD. Los trabajos no autorizados no generarán derecho a compensación.



Alejandro Pozas
Presidente
Coop. Elec. Bariloche Ltda.



YANINA ANDREA SÁNCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CLAUSULA DECIMA: Rescisión. El presente convenio podrá ser rescindido por incumplimiento grave de cualquiera de las partes, previa intimación fehaciente otorgando plazo razonable para subsanar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Imputación Contable. El monto correspondiente a la obra será imputado contablemente dentro del régimen de compensaciones vigente entre las partes, sin que ello implique novación, reconocimiento de deuda exigible en dinero ni alteración del régimen jurídico aplicable

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Anexos. Forma parte integrante del presente convenio el Anexo I - Proyecto de Obra - Calle Brown.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la III^a Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de enero de 2026.



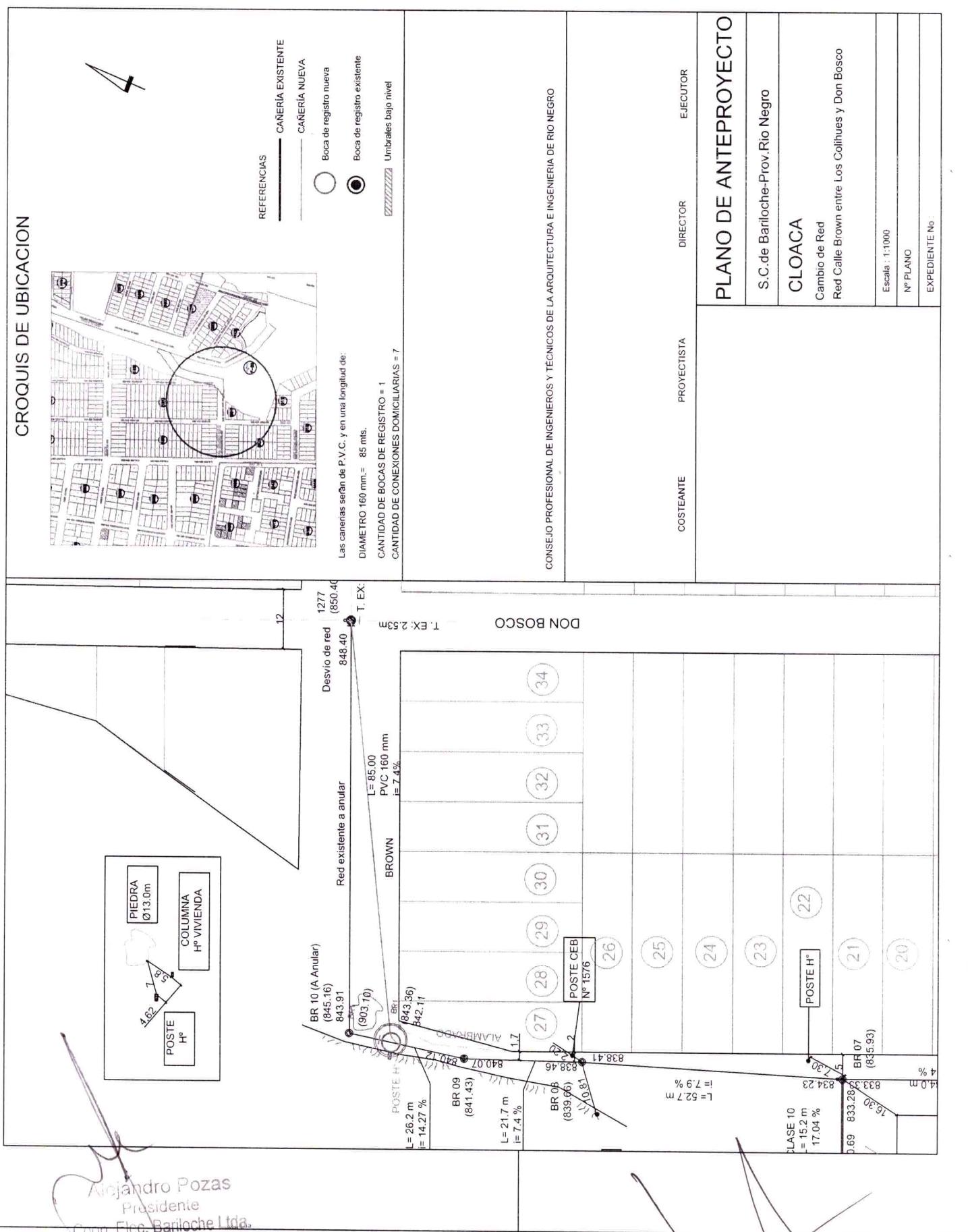
Alejandro Pozas
Presidente
Coop. Elec. Bariloche Ltda.



YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CROQUIS DE UBICACION

139



Alejandro Pozas
Presidente
Coup. Elec. Bariloche Ltda.

~~YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Legal y Técnica
Funcionamiento de la C. C. de BARTOLOME~~